



CONSTITUCION DE LA COMPANIA-
SERVICIOS DE ALMACENAJE Y
TARJAS DEL PACIFICO SERVIAL-
TAR CIA. LTDA. QUE HACEN LOS
SEÑORES: GOOVER STALIN AMAYA
FIDEL FRANCISCO ANGULO GONZA
LEZ , VITELIO EDGARDO MOISES
ARCINIEGAS VALDIVIEZO, LUIS
EMILIO CORDERO REYES Y GA-
BRIEL ISIDRO REYES MONCAYO .
CAPITAL SOCIAL: S/3.000.000
DI COPIAS

En la ciudad de Machala , Capital de la Provincia de
El Oro , República del Ecuador , hoy diecisiete de
Enero de mil novecientos noventa y seis , ante mi
ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA , NOTARIO SEXTO DEL
CANTON MACHALA , comparecen los señores GOOVER

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO

MACHALA - EL ORO

STALIN AMAYA AGUIRRE , de estado civil soltero ,
ejecutivo de negocios , por sus propios derechos ,
FIDEL FRANCISCO ANGULO GONZALEZ , de estado civil
soltero , empleado público , por sus propios derechos
VITELIO EDGARDO MOISES ARCINIEGAS VALDIVIEZO , de
estado civil soltero , ejecutivo de negocios , por
sus propios derechos PA LUIS EMILIO CORDERO REYES , de
estado civil casado , empleado privado , por sus

propios derechos ; y , ^(S) GABRIEL ISIDRO REYES MONCAYO ,
de estado civil casado , empleado público , por sus
propios derechos . Los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad ,
residentes en esta misma ciudad , legalmente
capaces a quienes de conocer doy fé y me presentan
para que eleve a Escritura Pública , la Minuta que
a continuación se detalla así : -----

SEÑOR NOTARIO .- En el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo , sirvase insertar una de
CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA al tenor del
siguiente contenido : -----

PRIMERA : INTERVINIENTES .- Comparecen al
otorgamiento del presente instrumento los señores
GOOVER STALIN AMAYA AGUIRRE , soltero , FIDEL
FRANCISCO ANGULO GONZALEZ , soltero , VITELIO EDGARDO
MOISES ARCINIEGAS VALDIVIEZO , soltero , LUIS EMILIO
CORDERO REYES , casado y GABRIEL ISIDRO REYES
MONCAYO, casado , todos ecuatorianos , mayores de
edad , domiciliados en esta ciudad de Machala . -----

SEGUNDA .- Los comparecientes , en la calidad que lo
hacen declaran su voluntad de Constituir una Compañía
Limitada , que bajo la denominación de SERVICIOS DE
ALMACENAJE Y TARJAS DEL PACIFICO SERVIALTAR CIA.
LTDA. , se registrá por lo que dispone la Ley de

DEPOSITO A PLAZO No. 02-23612
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario

SERVICIOS DE ALMACENAJE Y TARJAS DEL PACIFICO SERVIALTA^R CIA. LTDA.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
33	47.00	19/FEB/1996
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
3,000,000.00	129,250.00	3,118,910.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

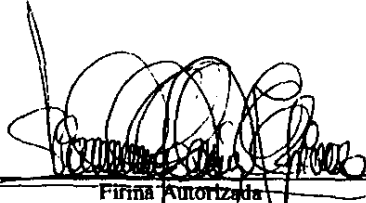
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

MACHALA, 17 de Enero de 1996

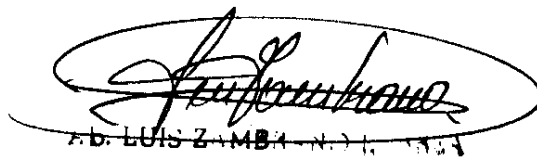
p. BANCO DEL PACIFICO S.A.


Firma Autorizada
Viviana García

OTARIO SEXTO MA .H .L .

CERTIFICA: Que la copia fotostática
que antecede es igual a su original.

Machala, a 17 de Enero de 1996



**NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO**

Compañías , las Leyes ecuatorianas y por los
siguientes estatutos sociales : -----

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA : -----

CAPITULO PRIMERO : DENOMICACION , OBJETO SOCIAL ,
DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION DE LA COMPAÑIA .-

ARTICULO PRIMERO .- Con la denominación de SERVICIOS
DE ALMACENAJE Y TARJAS DEL PACIFICO SERVIALTAR CIA.
LTDA. , se constituye una sociedad de Responsabilidad
Limitada en la cual las personas que intervienen en
ella responden únicamente por las obligaciones
sociales hasta por el monto de sus participaciones
individuales , y por lo que dispone la Ley de
Compañías . -----

ARTICULO SEGUNDO .- La nacionalidad de la Compañia es
ECUATORIANA y su domicilio principal está en la
ciudad de Machala , Provincia de El Oro , y podrá
establecer Agencias o Sucursales en cualquier lugar
dentro del territorio ecuatoriano , así como el
extranjero . -----

ARTICULO TERCERO : OBJETO SOCIAL .- El objeto de la
Compañia es : UNO , Prestación de servicios de Tarja
y almacenaje , despacho de mercaderías hacia y
provenientes del exterior del país que se movilizen

b. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXATO

MACHALA - EL ORO

en las instalaciones portuarias , prestación de servicios de maniobras , practicaaje , atraque y desatraque de naves de tráfico internacional carga y descarga de mercaderías en naves de tráfico internacional , labores de preembarque (paletizado) , carga y descarga de contenedores con o sin mercaderías suceptibles de tráfico internacional , servicios de provisión de vituallas a los buques que atraquen al terminal marítimo , entres otros . DOS , Importación de todo tipo de vehículos , equipos , maquinarias , artefactos , respuestos y en general bienes muebles que se utilicen en las labores señaladas en el numeral anterior . TRES , La sociedad podrá en definitiva realizar todo acto o contrato permitido por la Ley y relacionado con su objetivo principal , incluyéndose la constitución de nuevas compañías o la participación accionaria en compañías existentes . -----

ARTICULO CUARTO : PLAZO DE DURACION .- El plazo de duración de la compañía SERVICIOS DE ALMACENAJE Y TARJAS DEL PACIFICO SERVIALTAR CIA. LTDA. , es de CINCUENTA AÑOS , contados a partir de la fecha de inscripción del contrato Social en el Registro Mercantil del Cantón Machala , plazo que podrá ser ampliado o disminuido si así lo resuelve la Junta

General de Socios . -----

CAPITULO SEGUNDO : DEL CAPITAL SOCIAL Y CERTIFICADOS
DE APORTACIONES : ARTICULO QUINTO .- DEL CAPITAL

SOCIAL .- El capital social de la compañía es de TRES
MILLONES DE SUCRES (S/.3.000.000,00) , dividido en
tres mil participaciones sociales , iguales , a
cumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una,
el mismo que se encuentra suscrito y pagado en su
totalidad en la forma que se determina en la cláusula
tercera de estos Estatutos Sociales . -----

ARTICULO SEXTO .- La compañía entregará a cada socio
un Certificado por las participaciones que han
suscrito en el Capital Social de la Compañía , el
número de participaciones sociales que por sus
aportes les corresponden y serán suscritos por el
Presidente y Gerente de la Compañía . -----

ARTICULO SEPTIMO .- En los aumentos de Capital que
realice la Compañía los socios tendrán derecho
preferentemente para suscribir nuevas participaciones
de conformidad con la Ley y en proporción al capital
que cada socio tenga en la compañía . -----

ARTICULO OCTAVO .- Los Socios de la compañía podrán
ceder la totalidad de sus participaciones o parte de

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO

MACHALA EL ORO

ellas si obtuvieren el consentimiento unánime del capital social de la compañía representado en la Junta General de Socios . -----

ARTICULO NOVENO .- La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social . Anualmente la compañía segregará de sus utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento por tal concepto conforme lo prescribe la Ley de Compañías . -----

Primer
CAPITULO TERCERO : DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO DECIMO : DEL GOBIERNO .- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente de la Compañía . -----

ARTICULO DECIMO PRIMERO : REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL .- La Junta General formada por los socios de la Compañía legalmente convocadas y reunidos , es el órgano supremo de la Compañía la Junta General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social . La Junta General en segunda convocatoria , se reunirá con el número de socios presentes , expresándose así en la convocatoria referida . Las resoluciones se adoptarán por una

mayoría que represente la mitad más uno del capital social concurrente a la sesión . Sin embargo , para el caso de aumento de capital se requerirá una mayoría que represente cuando menos el setenta y cinco por ciento de los votos del capital concurrente a la reunión . Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría . -----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : DE LAS CONVOCATORIAS .- Las convocatorias se harán mediante cartas o avisos publicitados por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía , con ocho dias de anticipación por lo menos , al fijado para la reunión . En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse , el lugar , día y hora fijados para la reunión . La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente o por quien los representen . -----

ARTICULO DECIMO TERCERO .- La Junta General de Socios se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cada año por lo menos en una ocasión y de manera extraordinaria conforme a los establecido en el Artículo ciento veintiuno de la Ley de Compañías , y a solicitud de los socios de

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO

MACHALA - EL ORO

conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento veintidos del mismo cuerpo legal . Para establecer el quórum se estará a lo dispuesto en el artículo ciento dieciocho de la precitada Ley . -----

De igual manera podrá reunirse conforme a lo prescrito en el artículo Doscientos ochenta de la misma Ley de Compañías . -----

ARTICULO DECIMO CUARTO .- Los socios podrán concurrir a la Junta General por medio de representantes acreditados por simple carta - Poder , y según lo dispuesto en el artículo Ciento Veintitres de la Ley de Compañías . -----

ARTICULO DECIMO QUINTO .- Los acuerdos y resoluciones de la Junta General de Socios adoptados legalmente , serán obligatorios para todos los socios , y , el quórum resolutivo , será la mitad más uno de las participaciones del capital suscrito . -----

ARTICULO DECIMO SEXTO .- La Junta General de Socios podrá tratar cualquier asunto relacionado con la actividad de la Compañía puntualizada en la Convocatoria claramente . -----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- Corresponde a la Junta General de Socios el ejercicio de la atribuciones y deberes siguientes:
A) Establecer las Políticas generales de la Compañía,

las mismas que serán comunicadas a los Administradores o Representantes Legales para su ejecución . B) Nombrar Presidente , Gerente y un Comisario cuando las circunstancias lo ameriten , fijar sus remuneraciones o removerlos por causas legales y justificadas . C) Conocer y aprobar los balances anuales y sus resultados así como los informes de los Administradores . D) Resolver la distribución de utilidades , su reinversión o el destino de las mismas . E) Resolver , asimismo sobre la absorción o compensación de las pérdidas , en caso que hubieren . F) Aprobar las reformas del contrato constitutivo que fueren necesarias y los aumentos de capital determinando la forma y plazo para el pago del nuevo capital . G) Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la Compañía o su disolución anticipada . H) Disponer que se entable la acción legal contra los Administradores de la Compañía cuando el caso lo requiera . I) Interpretar los Estatutos Sociales de la Compañía con el carácter de Obligatorio . J) Resolver cualquier asunto que no haya sido estatuido en el presente contrato social o los que sometieren a su consideración los

LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO

MACRILLA EL ORO

Administradores y el Comisario de la Compañía , en su caso ; y , K) Ejercer las demás facultades que las Leyes respectivas confieren a la Junta General de Socios . -----

ARTICULO DECIMO OCTAVO : DIGNATARIOS .- Las Juntas Generales de Socios , serán presididas por el Presidente de la compañía y en calidad de Secretario actuará el Gerente . -----

ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES .- De cada sesión de la Junta General de Socios se elaborará un acta que puede ser aprobada en la misma sesión a la que corresponde . Las actas serán firmadas por el Presidente y el Gerente - Secretario de la Compañía , a falta de los titulares las firmarán las personas que los reemplacen salvo que se trate de una Junta Universal , en cuyo caso , deberán suscribirla todos los socios presentes por unanimidad

ARTICULO VIGESIMO : DEL PRESIDENTE .- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios , puede ser socio o no de la Compañía y el periodo de duración de su cargo es de DOS AÑOS , pudiendo ser indefinidamente reelegido . -----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE .- Son deberes y atribuciones del Presidente las siguientes : A) Representar Legal y

Judicialmente a la Compañía actuando de manera individual . B) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios . C) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de dicho organismo . D) Suscribir conjuntamente con el Gerente-Secretario las Actas de Sesiones que presida . E) Suscribir conjuntamente con el Gerente los Certificados de Aportaciones y demás documentos que conforme a los Estatutos le corresponda autorizar . F) Reemplazar al Gerente en los casos de falta o ausencia temporal de éste , quien tendrá las mismas atribuciones y facultades dadas al reemplazo , y , G) Ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones de conformidad con estos Estatutos y las Leyes pertinentes . -----

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
DE CHACHA . EL ORO

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DEL GERENTE .- Para ostentar el cargo de Gerente no se requiere ser Socio de la Compañía y el periodo de duración de sus funciones es de DOS AÑOS , pudiendo ser reelegido indefinidamente . -----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO : DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE .- El Gerente es la autoridad ejecutiva en la Administración y Dirección de los negocios de

la Compañía , y en el ejercicio de sus funciones le corresponden los siguientes derechos y atribuciones :

P. 216
A) Representar legal , judicial y extrajudicialmente a la Compañía actuando de manera individual . B) Suscribir los Certificados de Aportación es conjuntamente con el Presidente de la Compañía . C) Presentar anualmente el Balance y el Estado de Pérdidas y Ganancias , así como la propuesta de distribución d las utilidades de cada ejercicio económico . D) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la Contabilidad y la correspondencia de la Compañía exigidos por la Ley . E) Actuar como Secretario de las Sesiones de Junta General de Socios y llevar bajo su responsabilidad el Libro de Actas y el Libro de Socios y Participaciones F) Suscribir , endosar , hacer protestar cheques , cancelar letras de cambio , pagaré a la orden y más títulos de crédito . G) Abrir cuentas corrientes bancarias , retirar los fondos bancarios mediante cheques , así como libranzas u ordenes de pago o en cualquier otra forma que estime conveniente ; siempre en relación con el giro de los negocios de la Compañía . H) Realizar descuentos en los Bancos celebrar contratos de sobregiros o de crédito en cuentas corrientes con fianzas . I) Convocar a las

Juntas Generales de Socios en forma conjunta o separada del Presidente de la Compañía . J) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones adoptadas en cada sesión , y , K) Cumplir los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones de conformidad con estos Estatutos y la Leyes pertinentes . -----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO : PRORROGA DE FUNCIONES .-

Aunque termine el periodo para el que fueron elegidos , los Administradores , Representantes y Funcionarios de la Compañía , continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de Socios designe a los reemplazantes , salvo los casos de destitución en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o el Designado por la Junta General de Socios . -----

CAPITULO CUARTO .- ASIGNACION DE UTILIDADES Y FORMA DE RESERVAS . -----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO : DE LA ASIGNACION DE UTILIDADES Y FORMA DE LAS RESERVAS .- La Junta General Ordinaria de Socios que se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio Económico

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO

MACHALALA EL DRO

y la propuesta de distribución y asignación de beneficios o utilidades , así como también destinará al final de cada Ejercicio Económico de las utilidades liquidas y realizadas el cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal de la Compañía , hasta que éste llega al monto mínimo legal. Además la Junta General de Socios podrá también constituir o formar reservas especiales o reservas facultativas que se incrementarán conforme lo resuelva la propia Junta General de Socios . No se acreditará o pagará dividendo alguno si tal desembolso pueda causar menoscabo al capital o Patrimonio de la Compañía o de su fondo de reserva mínimo real . ----

CAPITULO QUINTO : DISOLUCION Y LIQUIDACION .-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO : DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA .- La compañía se disolverá y liquidará de conformidad con lo prescrito en la Ley de Compañías y el Reglamento para la disolución y liquidación de la compañía . En caso de disolución anticipada y liquidación de acuerdo unánime de los socios se nombrará liquidador al Gerente de la Compañía . -----

TERCERA : SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .- El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el cien

por ciento (100%) de cada participación , las mismas que tienen un valor de UN MIL SUCRES (S/.1.000) cada una de acuerdo al siguiente detalle . -----

SOCIOS	CAPITAL PAGADO	No. DE
	EN NUMERARIO	PARTICIPACIONES
		SUSCRITAS
GOOVER AMAYA AGUIRRE	600.000,00	600
FIDEL ANGULO GONZALEZ	600.000,00	600
VITELIO ARCINIEGAS V.	600.000,00	600
LUIS E . CORDERO REYES	600.000,00	600
GABRIEL REYES MONCAYO	600.000,00	600

TOTALES	3.000.000,00	3.000

CUARTA : CESION DE PARTICIPACIONES .- Las Participaciones sociales de cada socio podrán cederse o transferirse , en primer lugar , en favor de otro socio y en segundo lugar , en favor de terceros o nuevos socios , para ello el interesado requerirá el consentimiento unánime del Capital Social representado en la Junta General de Socios . La Cesión se efectuará por Escritura Pública . El Notario incorporará en el Protocolo e insertará en la Escritura Pública , el Certificado del Representante

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO

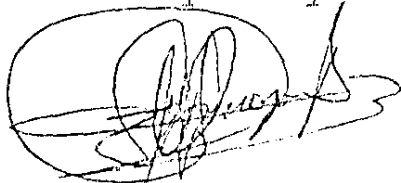
REACHALA - EL OR

Legal de la Sociedad que acredite el cumplimiento de lo requerido en el acápite anterior . En el Libro de Registro de Participaciones de la Compañía de registrará la o las sesiones practicadas , así como las anulaciones de los Certificados de Aportaciones correspondientes , extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario . De la Escritura de cesión de participaciones se sentará una razón al margen de la Matriz de la Escritura de Constitución con el respectivo Protocolo del Notario . -----

QUINTA : DISPOSICION FINAL .- Queda expresamente facultado y autorizado el señor Abogado Luis Enrique Jaramillo Cabrera , para que realice todas las gestiones y diligencias legales para obtener la legal aprobación y perfeccionamiento jurídico ante la Superintendencia de Compañías y demás organismos competentes . -----

Usted , señor Notario , se servirá añadir las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento Escriturario . f) ABOGADO LUIS JARAMILLO CABRERA , matrícula número ciento treinta y seis , del Colegio de Abogados de El Oro . HASTA AQUI LA MINUTA , la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surtan los efectos de Ley . Se observaron los preceptos legales que el caso requiere

y leída que les fue a los comparecientes el presente
título íntegramente por mí el Notario , éstos se
ratifican y firman conmigo en unidad de acto , de
todo lo que doy fé . -----



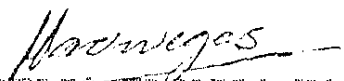
GOOVER STALIN AMAYA AGUIRRE

C.C. 070179513-0



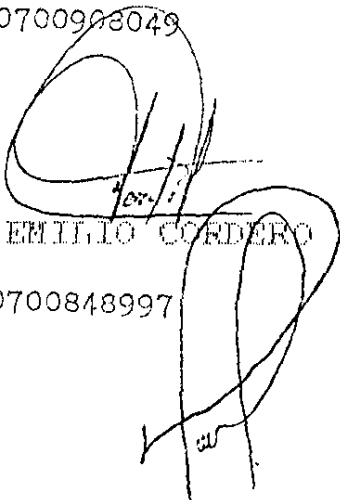
FIDEL FRANCISCO ANGULO GONZALEZ

C.C. 070061871-3



VITELIO EDGARDO MOISES ARCINIEGAS VALDIVIEZO

C.C. 0700908049

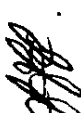


LUIS EMILIO CORDERO REYES

C.C. 0700848997

GABRIEL ISIDRO REYES MONCAYO

C.C. 0902954635


A.B. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO


ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

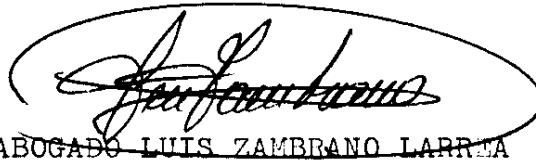
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO

MACHALA - EL ORO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO
CONFIESE EN LA TERCERA COPIA CERTI
FICADA Y SELLADA EN MA
NOTARIA SEXTA
Ab. CHINLAZ ELEDDANO LARREA DE ENERO DE -
Rocafuerte / uyas y / y
MACHILA NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS .
Ecuador


ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

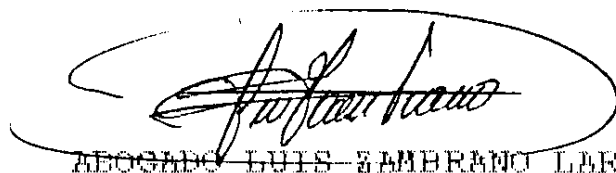
NOTARIO Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA MACHALA

NOTARIO PUBLICO SEXTO

MACHALA - EL ORO

RAZON : Siento como tal , que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución 96-6-1-1 , de fecha dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y seis , dictada por el Intendente de Compañías de Machala , Abogado Luis Solorzano Vallejo , habiéndose tomado nota de la aprobación de la Escritura Pública de SERVICIOS DE ALMACENAJE Y TARJAS DEL PACIFICO SERVIALTAR CIA. LTDA. , al margen de la matriz que reposa en los Archivos de la Oficina que está actualmente a mi cargo .

Machala , Enero 22 de 1.996



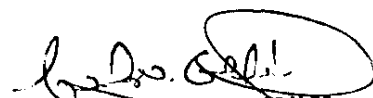
ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO **Ab. Luis Zambrano Larrea**
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

- MACHALA

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 196-6-1-1-0010, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 18 de Enero de 1.996; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 47 y anotada en el Repertorio bajo el No. 79.- Machala, a veintitrés de Enero de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

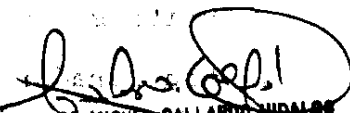

CARLOS MIGUEL GALLARDO MORALES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintitrés de Enero de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO MORALES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **SERVICIOS DE ALMACENAJE Y TARJAS DEL
PACIFICO SERVIALTAR CIA. LTDA.** Machala, a veintitrés
de Enero de mil novecientos noventa y seis.- El
Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA